



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de mayo de dos mil veintitrés.

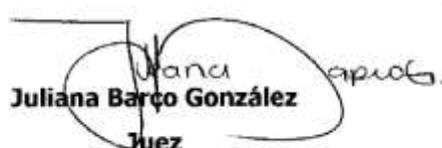
Radicado: 2023-00534

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará en las pretensiones numeral segundo a qué clase de intereses corresponde el valor por el cual pretende que se libere mandamiento de pago, toda vez, que no hay claridad, en caso que corresponda a intereses corrientes deberá indicar fecha de iniciación y terminación, tasa de intereses a la que fueron liquidados y/o si corresponden a intereses moratorios deberá peticionarlos desde que se hizo exigible la obligación y deberá agregarlos en numerales separados.
- Aclarará al despacho porque en el numeral séptimo de los hechos indica que sea tenida en cuenta la dirección electrónica de la demandada para efectos de notificación, no obstante, en el acápite de notificaciones no se agregó correo electrónico ni tampoco las evidencias correspondientes de la forma de obtención de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que el original de éste se encuentran en manos del ejecutante y que será aportado cuando así lo requiera el despacho

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 08 de mayo de
2023, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N° __, fijados a las
8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2115fca339388cf1b052791b5993073427a2798105a4642bef4f7029ea3bb67**

Documento generado en 05/05/2023 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>